

CONVENIO POR SERVICIOS DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL DE MATRICULA DE VEHICULOS ENTRE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESO (DEI) Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Nosotros, **JOSE OSWALDO GUILLEN DOMINGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0801-1978-05110, actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo y representante legal de la **DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)**, nombrado mediante Acuerdo No. 0251 el 27 de enero del 2010, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 74 numeral 5 del Decreto No. 17-2010 de fecha 22 de abril del 2010, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará "**LA DEI**" y **CARLOS ARMANDO BENDECK CERRATO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-03043 y con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta capital; actuando en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XX Asamblea Nacional de Alcaldes del país celebrada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, según Acta No. 20-2010 de fecha 28 de abril del 2010; quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará "**LA AMHON**", hemos acordado firmar el presente Convenio para la prestación del Servicio de Colaboración para el Cobro de la Tasa Municipal de Matrícula de Vehículo entre "**LA AMHON**" y "**LA DEI**" el que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio constituye el marco general mediante el cual "**LA DEI**" prestará asistencia a "**LA AMHON**" para una eficaz administración y cobro de la tasa municipal de los vehículos, con el propósito de lograr la facilidad de los trámites de pago al contribuyente; apoyará la gestión financiera municipal; controlará la Evasión Fiscal y efectuará la socialización del proceso en los diferentes medios de comunicación del país.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Convenio contiene las **Obligaciones** entre las partes;



“LA AMHON” comunicará a “LA DEI”:

- 1.- Con un mes de anticipación al periodo de cobro de la Tasa por Matrícula de Vehículos, los cambios que estén contemplados en el Plan de Arbitrios de cada Municipalidad que incidan en la actualización de los parámetros del Módulo de Vehículos.
- 2.- La creación de nuevos municipios para que se incluyan dentro de la aplicación del Módulo de Vehículos.
- 3.- Participación en las actividades relacionadas con el programa de Recaudación de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos por cada año fiscal, a fin de involucrarse con antelación en la planificación de las actividades programadas.

“LA DEI” deberá:

- 1.- Establecer los procedimientos administrativos por periodos y demás actividades directamente relacionadas con el cobro de la Tasa Única por Matrícula de Vehículos y comunicarlos oportunamente a “LA AMHON”.
- 2.- Brindar el mantenimiento y realizar en el Módulo de Vehículos los ajustes necesarios comunicados por “LA AMHON” para el cobro de la Tasa Municipal de Matrícula de Vehículos con base en los Planes de Arbitrios de cada Municipalidad.
- 3.- Realizar la generación de la Tasa Municipal de Matrícula, su transmisión y almacenamiento de información a las Oficinas Recaudadoras.

CLAUSULA TERCERA: De la Retribución y forma de Pago.- “LA AMHON” retribuirá a “LA DEI” el valor de Tres millones de lempiras exactos (Lps. 3, 000,000.00) por el periodo comprendido del dos de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil once, por los siguientes conceptos:

- 1.- Por gastos afines al programa de Matrícula de Vehículos.
- 2.- Por gastos de publicidad del programa.

“LA AMHON” efectuará la retribución aludida mediante cheque de caja certificado a nombre de “LA DEI” en ocho cuotas mensuales del dos de mayo al treinta y uno de diciembre del dos

mil once, debiéndose enterar en los primeros veinte (20) días de cada mes por la cantidad de Trescientos Setenta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 375,000.00).

CLAUSULA CUARTA: Del Incumplimiento.- Las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el presente Convenio. El incumplimiento por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo comunicarlo en el término de treinta (30) días calendarios a la otra parte, contados a partir de la fecha en que acaeció el hecho.

CLAUSULA QUINTA: De los Conflictos y Controversia.- En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlos por la vía del diálogo y si no fuera posible se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SEXTA: De la Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de éste y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2011, el cual podrá prolongarse por acuerdo entre las partes, mediante cruce de notas entre "LA DEI" y "LA AMHON"; ambas Instituciones designarán al funcionario o unidad de enlace que controlen el cumplimiento a lo establecido en este Instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA: De la Aceptación de Condiciones.- Las partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.

En fe de todo lo anterior y estando las partes de acuerdo, se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (2) días del mes de mayo del año 2011.



José Oswaldo Guillén Domínguez
Ministro Director DEI



Carlos Armando Bendeck Cerrato
Presidente AMHON

**CONVENIO PARA LA GESTION DE LA ORDEN DE COMPRA
EXENTA ENTRE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)
Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS EN HONDURAS (AMHON)**

Nosotros, **JOSE OSWALDO GUILLEN DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Registro Tributario Nacional No.08011978051105; actuando en mi condición de Ministro Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, nombrado en dicho cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0251 del 27 de enero 2010; quien en lo sucesivo se denominará "**LA DEI**", con Registro Tributario Nacional No. 08019002267087, y por otra parte, **CARLOS ARMANDO BENDECK CERRATO** mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán y Registro Tributario Nacional No. 08011967030431, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios en Honduras, cargo para el que fue electo en Asamblea Nacional de Alcaldes celebrada en la ciudad de La Ceiba Atlántida, el 30 de abril de 2010 y que en lo sucesivo se denominará "**AMHON**", con Registro Tributario Nacional No. 08019995304689, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente "Convenio Para La Gestión De La Orden De Compra Exenta Entre La Dirección Ejecutiva De Ingresos (DEI) Y La Asociación De Municipios En Honduras (AMHON)" que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco operativo para que la "**AMHON**" pueda realizar la gestión de las Órdenes de Compra Exenta a través del portal tributario: "DEI en Línea", en apoyo y representación de las Alcaldías Municipales de todo el país.



La "AMHON" asume por el presente convenio la responsabilidad solidaria con las Alcaldías Municipales en cuanto al cumplimiento de los requisitos y prerrogativas para la correcta utilización de este instrumento de Exoneración Fiscal y de su control.

Son objetivos del presente convenio:

- a) Facilitar el trámite de la solicitud y autorización de la Orden de Compra Exenta (OCE) para uso exclusivo de las Alcaldías Municipales.
- b) Facilitar la liquidación de las OCE autorizadas y la rendición de informes de su aplicación y gestión.
- c) Mejorar los controles sobre este instrumento de exoneración fiscal que permita conocer de forma oportuna el Sacrificio Fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "AMHON" Es obligación directa e indelegable de la "AMHON" cumplir y hacer cumplir el siguiente procedimiento para la emisión, autorización, liquidación y descargo de las Órdenes de Compra Exenta a las Alcaldías Municipales a nivel nacional.

A. CONTRATO DE ADHESIÓN A LA DEI EN LINEA

La AMHON deberá adherirse a los servicios de la DEI en Línea, siguiendo los pasos señalados en la Resolución No. DEI-SG-0183-C-2008 de 14 de marzo de 2008.

B. RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN

La "AMHON" en representación de sus asociados, realizará la solicitud de Resolución de Exoneración ante "LA DEI", previo cumplimiento de los requisitos legales.

La solicitud deberá acompañar en medio físico y magnético un detalle con los siguientes datos:

- a. RIN de la Alcaldía
- b. Nombre de la Alcaldía
- c. Código de la Alcaldía



- d. Nombre y Apellidos y N° de Tarjeta de Identidad del Alcalde.
- e. Nombre y Apellidos y N° de Tarjeta de Identidad del Vice Alcalde.
- f. Nombre y Apellidos y N° de Tarjeta de Identidad del responsable Administrativo.
- g. Nombre y Apellidos y N° de Tarjeta de Identidad del responsable de Compras.

Emitida la correspondiente Resolución de Exoneración general por "LA DEI", y a través de Secretaría General, se la dará de alta en el Módulo OCE. A fin de que cada una de las Alcaldías quede perfectamente identificada en el Módulo OCE Canal Azul, Secretaría General las dará de alta registrando los siguientes datos:

- a. Código de la Alcaldía como sufijo y seguidamente el N° de la Resolución de Exoneración.
- b. Vigencia.

C. CREACIÓN DE USUARIOS Y PERMISOS

La "AMHON" a través del portal tributario "DEI en Línea" deberá crear para cada una de las Alcaldías los correspondientes usuarios delegados, a este efecto se utilizará como nombre de usuario el RTN de la Alcaldía y como Contraseña la que el delegado elija siguiendo las instrucciones del sistema en la opción "Administrar Usuarios Delegados" del Canal Azul.

A cada uno de los usuarios delegados creados deberá entregar el manual de usuario, la asistencia y la capacitación pertinente.

En aquellas Alcaldías Municipales que aún no cuenten con el equipo tecnológico, la "AMHON" a solicitud de la Alcaldía Municipal gestionará por sí misma y en representación de ésta las Órdenes de Compra Exentas en Canal Azul.



D. EMISIÓN DE LAS OCE

1. La "AMHON" y las Alcaldías Municipales que figuren como usuarios delegados, gestionarán las solicitudes de Órdenes de Compra Exentas a través del portal DEI en Línea, al cual podrá acceder en la siguiente dirección: www.dei.gob.hn.
2. La "AMHON" y las Alcaldías Municipales verificarán el cumplimiento de los requisitos y de la información a ingresar, seleccionarán la cuenta conforme el RTN y la Resolución de Exoneración dada de alta según la Alcaldía de que se trate y completará la información de la solicitud de la OCE, para luego generarla e imprimirla en dos ejemplares, luego deberá pasar a firmas de los responsables según la normativa vigente en las municipalidades; las firmas y sellos deberán ser realizadas con color tinta color azul.
3. La "AMHON" y las Alcaldías Municipales llevarán un registro electrónico y documental de las Órdenes de Compra Exentas autorizadas entregadas al beneficiario, para ello deberá asignar un Libro de Control de Entregas de OCE que detalle la siguiente información: Nombre del Contribuyente, RTN, Número de Peticiones de OCE, fecha de recibido, Número de solicitudes OCE autorizadas y el valor de la misma, nombre de la persona que recibe las OCE autorizadas, número de identidad y la firma como constancia de recibido.
4. La OCE autorizada, firmada y sellada por la "AMHON" ó por las Alcaldías Municipales, podrá ser utilizada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de autorización; caducada la vigencia de la OCE autorizada y si ésta no fue utilizada deberá ser anulada.

E. LIQUIDACIÓN DE LAS OCE

1. Utilizada la Orden de Compra Exenta (OCE) autorizada, las Alcaldías Municipales deberán liquidarlas en el sistema o en su defecto entregar a la "AMHON" fotocopia de la(s) facturas comerciales que avalan la compra exenta debidamente correlacionada.

2. La "AMHON" y las Alcaldías Municipales deberán LIQUIDAR LAS OCE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN con la opción "**Liquidar Orden de Compra**" del Módulo OCE del portal tributario DEI en Línea, registrando la o las facturas comerciales que avalan la compra exenta, estas facturas deben estar emitidas a nombre de la Alcaldía Municipal y con fecha igual o posterior a la fecha de autorización de la orden de compra exenta dentro del plazo de vigencia de la misma;
3. La orden de compra exenta utilizada podrá ser liquidada de forma parcial o total en relación al valor autorizado en la misma, en caso de que las facturas comerciales sean inferiores o iguales al monto total de la Orden de Compra Exenta (OCE), deberá justificar el saldo pendiente, dentro del plazo señalado en el punto anterior.
4. La OCE liquidada deberá ser cerrada utilizando al efecto la opción "**Cerrar Orden de Compra**" del módulo OCE;
5. En caso de que la OCE autorizada sea menor a la o las facturas comerciales, deberá rectificar el valor total de la Orden de Compra Exenta (OCE) y gestionar su cambio a través de la opción "**Rectificar Orden de Compra**" del módulo OCE, imprimirá al menos dos ejemplares de la OCE rectificada uno para la Alcaldía Municipal (en caso de que la "AMHON" la haya gestionado) y otro para la DEI y los deberá firmar y sellar en tinta color azul. Los ejemplares impresos originales de la Orden de Compra Exenta que haya sido rectificada deberán ser recuperados y entregados a la AMHON con la leyenda **RECTIFICADA**;
6. La "AMHON" y las Alcaldías Municipales podrán anular la Orden de Compra Exenta (OCE) previamente autorizada siempre y cuando no se haya efectuado la compra, debiendo para ello utilizar la opción "**Anular Orden de Compra**" del módulo OCE. Los ejemplares impresos originales de la Orden de Compra Exenta



(OCE) que hayan sido anuladas deberán ser entregados a la DEI con la leyenda **ANULADA.-**

F. EXTRAVÍOS

1. En caso de extravío de la OCE autorizada deberá acompañar al informe, la publicación en un periódico de circulación nacional por dos días consecutivos dando a conocer al público el extravío con los detalles de la OCE, tales como: número, beneficiario, valor etc. Señalando además la ocurrencia de tal hecho;

G. CONSULTAS

1. Las OCE registradas en el módulo podrán ser consultadas en sus diferentes estados, por ejemplo: las que han sido autorizadas, las liquidadas, las cerradas o las anuladas, utilizando para tal efecto la opción de **“Consultar Orden de Compra Exenta”**;

H. INFORMES

1. La **“AMHON”** deberá enviar a la Oficina Especial de Devoluciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la **ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre, un informe trimestral** relacionando la documentación de soporte (órdenes de compra exentas autorizadas, anuladas y rectificadas en original y fotocopias de las facturas comerciales que avalan las compras exentas) de todas las Alcaldías.
2. El plazo máximo previsto para liquidar, anular, rectificar y cerrar una Orden de Compra Exenta (OCE) autorizada en el Módulo OCE, es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de autorización de la misma, al no cumplirse esta obligación dentro de plazo establecido el sistema impedirá la generación de nuevas OCE autorizadas, para reactivar la opción de las autorizaciones automáticas la **“AMHON”** o la Alcaldía correspondiente deberá proceder a liquidar todas las OCE previamente autorizadas; una vez cumplido el servicio será restablecido automáticamente.

6

I. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

1. La "AMHON" obligatoriamente hará del conocimiento de cada Alcaldía Municipal en virtud de la solidaridad existente, lo siguiente:

- a. La "AMHON", treinta días antes del vencimiento de la Resolución, deberá solicitar la renovación de la misma con el fin de evitar inconvenientes o problemas al momento de solicitar nuevas Órdenes de Compra Exenta (OCE);
- b. Para los casos en que se haya efectuado compras pagando en Impuesto Sobre Ventas durante el tiempo que estuvo en trámite su resolución, deberá tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la devolución del impuesto pagado, debiendo presentar la siguiente documentación:

C.1. Inscripción en el Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAFI) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para la correspondiente devolución del pago del impuesto solicitado,-

C.2. Solicitud pre-impresa en el Formulario DEI 430, en original y fotocopia;

C.3. Resolución vigente de Exoneración de Impuesto Sobre Ventas;

C.4. Fotocopia de los documentos personales del Alcalde Municipal (Credencial e Identidad) y RIN de la Municipalidad;

C.5. Adjuntar las facturas comerciales que tengan su impuesto desglosado y hayan sido debidamente canceladas, en original y fotocopia, mismas que deben presentarse en igual orden a las descritas en la solicitud una vez aprobado y acreditado en su cuenta Bancaria el monto de devolución del Impuesto Sobre Ventas, las facturas originales serán devueltas al solicitante;

C.6. Las facturas deben estar comprendidas dentro del período que la Resolución estuvo en trámite y cumplir con todos los requisitos legales, debidamente cancelados, sin borrones ni alteraciones y estar emitidas a nombre de dicho beneficiario.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA "DEI"

1. Establecer los procedimientos administrativos, plazos o términos y demás actividades directamente relacionadas con la exoneración del Impuesto Sobre Ventas por el mecanismo de Orden de Compra Exenta.
2. Remitir a la "AMHON" los manuales o procedimientos elaborados al efecto.
3. Capacitar al personal de la "AMHON" en el uso y aplicación del sistema.
4. Designar un funcionario para que actúe como enlace para prestar soporte y asistencia técnica en el uso del sistema.
5. Procesar las solicitudes de Resoluciones de Exoneración y de los informes sobre el uso de las órdenes de compra exentas.
6. Dar de alta a las Alcaldías en el Módulo OCE al amparo de la Resolución de Exoneración.
7. Brindar mantenimiento y realizar los ajustes necesarios comunicados por la "AMHON" para la administración de las Órdenes de Compra Exenta en el portal DEI en Línea.

CLAUSULA CUARTA: INCUMPLIMIENTO

1. El incumplimiento de la presentación de los informes previstos en el presente Acuerdo en los plazos indicados será causal para la suspensión del procedimiento señalado en el presente Convenio, entre tanto la "AMHON" o la Alcaldía regularice su situación;
2. Ambas partes se comprometen a dar exacto y fiel cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente Convenio. Pudiendo la parte afectada rescindir el mismo, comunicándose a la otra parte en el término de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha en que acaeció el hecho.

CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

En caso que se considere que exista controversia, discrepancia o errónea interpretación de los términos o en la aplicación del presente convenio, la Dirección Adjunta de

Cumplimiento de "LA DEI" deberá convocar a la "AMHON" para solucionar los problemas suscitados entre ambas partes.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO, se resolverá mediante acuerdo entre ambas partes. En caso de subsistir el desacuerdo, las partes podrán recurrir a la Secretaría de Finanzas como órgano tutor.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable a voluntad de las partes, en el cual se deberá definir el periodo de vigencia, que no puede ser mayor al otorgado en este convenio, con el simple cruce de notas, en caso de no tener notificación por escrito por alguna de las partes de querer dar por terminado el convenio.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos en duplicado el presente "Convenio de la Gestión de la Orden de Compra Exenta Entre la "DEI" y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a los diez días del mes de mayo del dos mil once, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



José Oswaldo Guillén Domínguez
Ministro Director DEI



Carlos Armando Bendeck Cerrato
Presidente AMHON